

NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN E INSTALACION DE PUESTOS DE VENTA NO SEDENTARIA EN MERCADOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.

Disposición primera. Objeto.

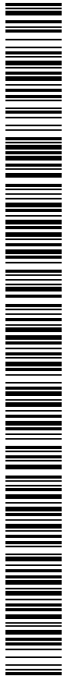
Las presentes Normas tienen por objeto fijar los criterios que regirán en la adjudicación e instalación de puestos de venta no sedentaria en los Mercados periódicos de carácter tradicional, lúdico o artesanal, a celebrar durante el ejercicio 2022, caracterizados por celebrarse en los días y emplazamientos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, y en observancia de lo dispuesto en su artículo 27.2, se aprueba la presente resolución donde se establecen en desarrollo de la expresada Ordenanza, las fechas concretas de los distintos trámites procedimentales referidos a cada uno de los mercados, procediendo a su publicación para general conocimiento de los interesados.

No obstante, en la situación excepcional de emergencia generada por el COVID-19, que fue declarada pandemia internacional por OMS el pasado 11 de marzo de 2020 y ante la incertidumbre de los escenarios que se puedan dar próximamente y las medidas que las Autoridades Sanitarias Estatales y Autonómicas competentes en la materia puedan aprobar, las presentes normas pueden sufrir variación para adecuarse a las mismas, especialmente en cuanto a las fechas de celebración, número de unidades y espacio susceptible de ocupación o posible suspensión de los distintos mercados.

Disposición segunda. Ámbito de aplicación.

Serán de aplicación a los Mercados que se relacionan a continuación:

- Mercado de “La Palma”
- Mercado de Santa Faz.
- Mercado de Artesanía de Verano.
- Mercado de Flores de Todos los Santos.
- Mercado de Cascaruja y Porrata de Navidad
- Mercado de Artesanía de Navidad y Reyes.
- Mercado de Filatelia, Numismática y Coleccionismo.
- Mercado de la Explanada
- Mercado de artesanía de la Plaza Santísima Faz
- Cualesquiera otros mercadillos que puntual o excepcionalmente se organicen por la Concejalía de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, durante el ejercicio 2022, en cuanto a la regulación general contenida en las presentes normas.



Disposición tercera. Mercado de “La Palma”

Autorizaciones vigentes. Aportación anual de documentación.

El Mercado de la Palma se establece con ocasión de la festividad del Domingo de Ramos, para la venta de un producto típico y tradicional en esta festividad, la palma, de fabricación artesanal, celebrándose del 7 al 10 de abril de 2022.

En la actualidad el citado mercado se encuentra integrado por un total de cuarenta y siete (47) puestos, autorizados por Decretos de fecha 15 de marzo de 2012 y de 12 y 16 de marzo de 2014, 17 de marzo de 2015, 3 de marzo de 2016, 15 de marzo y 3 de abril de 2019, para la venta de palma de fabricación artesanal con el siguiente detalle y ubicaciones

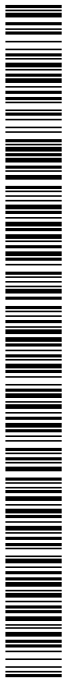
- Plaza de Veinticinco de Mayo: 12 puestos.
- Mercado Central (fachada principal): 8 puestos.
- Fachada de la Plaza de Toros: 2 puestos.
- En los alrededores de los Mercados periódicos de venta no sedentaria de abastecimiento de productos básicos:
 - Benalúa: 8 puestos.
 - Babel: 6 puestos.
 - Carolinas: 5 puestos.
 - Teulada: 6 puestos.

Dichas autorizaciones, tienen una vigencia de quince años, en el período comprendido desde el jueves al sábado, ambos inclusive, inmediatamente anteriores a la festividad del Domingo de Ramos, en horario comprendido ente 9:00 a 20:30 horas, y el mismo Domingo de Ramos desde las 9:00 a 11:30 horas, en fachada del Mercado Central, en la Plaza de 25 de mayo y en la fachada de la Plaza de Toros y en los alrededores de los Mercadillos periódicos se instalará durante el jueves y sábado, en el horario determinado para los mismos, de cada anualidad, finalizando las mismas en el mismo período del año 2027, 2029 y 2033.

En todo caso, los puestos de venta que se instalen en la fachada del Mercado Central, en la Plaza del Mercado y en la fachada de la Plaza de Toros, serán conforme a la estructura diseñada por la Unidad Técnica del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, cuyo modelo se adjunta a las presentes Normas, en el documento Anexo I.

La vigencia de dichas autorizaciones, quedan supeditadas, como condición resolutoria de obligado cumplimiento, a la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, durante el mes de febrero de cada una de las anualidades que comprende la autorización, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa, o en su caso, acreditación de la no obligatoriedad de contar con dicho requisito,



emitida por el órgano competente.

b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente, o en su caso, acreditación de la no obligatoriedad de contar con dicho requisito, emitida por el órgano competente.

c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en la materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el período que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

d) Justificantes de la procedencia del producto.

e) Declaración expresa responsable de que el solicitante dispone de la estructura conforme a la diseñada por el Servicio Técnico para los puestos de venta de palma.

f) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General en vigor referida a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.

g) Acreditación del pago de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

Asimismo, el titular de la autorización deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

El cumplimiento de la expresada condición dará lugar a la revocación inmediata de la autorización, entendiéndose que el interesado renuncia a la misma, pasando a cubrirse el puesto vacante, según el orden establecido en la bolsa de aspirantes constituida al efecto para este mercado.

Provisión de puestos vacantes en el Mercado de La Palma.

Estando cubiertos en la actualidad 45 puestos en virtud de los Decretos de fecha 15 de marzo de 2013 y de 12, 16 y 17 de marzo de 2015, 3 de marzo de 2016, 15 de marzo y 3 de abril de 2019, existen en la actualidad dos (2) puestos por adjudicar en las ubicaciones que a continuación se detallan:

- Fachada de la Plaza de Toros: un (1) puesto.
- Aledaño Mercado de Benalúa: un (1) puesto.

Los citados puestos se proveerán de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 28 de la vigente Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad



Mercantil en la Vía Pública, conforme al siguiente calendario:

1. Finalización plazo de presentación de instancias acompañadas de la documentación exigida para la adjudicación: 17 de febrero de 2022.
2. Exposición de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la puntuación obtenida en la baremación, y la apertura del plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la documentación requerida: 25 de febrero de 2022.
3. Exposición de la lista definitiva de adjudicatarios provisionales: 28 de febrero de 2022.
4. Finalización del plazo para aportación de documentación requerida para la adjudicación definitiva y pago de la tasa: hasta el día 17 de marzo de 2022, a las 13:30 horas.

Disposición cuarta. Mercado de la Santa Faz

Autorizaciones vigentes. Aportación anual de documentación.

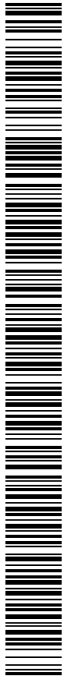
Por Decretos de fechas 28 de marzo de 2013 y 12 de abril de 2017 se autorizaron seis (6) puestos para la venta de productos consideraros como tradicionales de la festividad de San Faz, concretamente medallas, alfarería, cerámica y garrotes, en la Plaza de Luis Foglietti y calles adyacentes, puestos números 1 a 6 del mismo.

Dichas autorizaciones tienen una vigencia de quince años a contar desde el año 2013, en el período comprendido desde los dos días inmediatamente anteriores a la festividad de la Santa Faz hasta el domingo siguiente de esa misma semana de cada anualidad, finalizando las mismas en el mismo periodo de 2027 y 2031.

La vigencia de dichas autorizaciones, quedan supeditadas, como condición resolutoria de obligado cumplimiento, a la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, durante el mes de febrero de cada una de las anualidades que comprende la autorización, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa, o en su caso, acreditación de la no obligatoriedad de contar con dicho requisito, emitida por el órgano competente.

b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente, o en su caso, acreditación de la no obligatoriedad de contar con dicho requisito, emitida por el órgano competente.



Código Seguro de Verificación: d21404c3-1a9f-40d9-8a6a-355a97fdc43e
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13534411
Fecha de impresión: 17/01/2022 09:40:33
Página 6 de 17

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER (T.A.G.), 13/01/2022 14:26
2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 17/01/2022 09:22
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/01/2022 09:31
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2022DEG000552 17/01/2022

c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el período que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General en vigor referida a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.

e) Declaración expresa responsable de que el solicitante dispone de estructura para los puestos de venta.

f) Acreditación del pago de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

Asimismo, el titular de la autorización deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

El incumplimiento de la expresada condición dará lugar a la revocación directa de la autorización, pasando a cubrirse el puesto vacante por los interesados que resulten, en aplicación del orden establecido en la bolsa de aspirantes constituida al efecto para este mercado.

Disposición quinta. Mercado de Artesanía de Verano

Autorizaciones vigentes. Aportación anual de documentación.

En la actualidad el citado mercado se encuentra integrado por un total de cuarenta y seis (46) puestos autorizados por Decretos de fecha 25 de junio de 2013, 25 de junio de 2014 y 1 de julio de 2015, para la venta de bisutería, láminas, cuadros, artículos de cuero, latón, cristal, madera, cerámica, conchas y similares, que constituyan una típica actividad artesanal o que tengan una singularidad especial en el solar ubicado en la zona adyacente a la Avenida de Niza de la Playa de San Juan.

Dichas autorizaciones tienen una vigencia de quince años, a contar desde las fechas indicadas anteriormente, en el período comprendido entre el 1 de julio y el primer domingo de septiembre, ambos incluidos, de cada anualidad, finalizando las mismas en el mismo período de 2027, 2028 y 2029, respectivamente.

La vigencia de dichas autorizaciones, quedan supeditadas, como



condición resolutoria de obligado cumplimiento, a la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, durante el mes de mayo de cada una de las anualidades que comprende la autorización, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.

c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el período que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General en vigor referida a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.

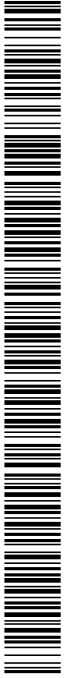
e) Acreditar el pago correspondiente al alquiler de la caseta que reúna las condiciones técnicas aprobadas por el Servicio Técnico de Ocupación de Vía Pública.

f) Acreditación del pago de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

g) Asimismo, el titular de la autorización deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

El incumplimiento de la expresada condición dará lugar a la revocación inmediata de la autorización, entendiéndose que el interesado renuncia a la misma, pasando a cubrirse el puesto vacante, según el orden establecido en la bolsa de aspirantes constituida al efecto para este mercado.

Se fija el día 1 de junio de 2022, como último día para la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, de los proyectos de casetas para instalar así como de las peticiones de días, horarios y reserva de espacios para las operaciones de carga y descarga y de montaje y desmontaje del mercado



Disposición sexta. Mercado de Flores de Todos los Santos

Autorizaciones vigentes. Aportación anual de documentación.

En la actualidad el citado mercado se encuentra integrado por un total de 14 puestos autorizados por Decretos de fecha 25 de octubre de 2012, 21 de octubre de 2013, 26 de octubre de 2016 y 11 de octubre de 2019 , para la venta de plantas y flores en el Mercado de Todos los Santos, en la Plaza del Cementerio, en la acera colindante con la fachada principal del Cementerio Municipal.

Dichas autorizaciones, tienen una vigencia de quince años, en el período de ocupación comprendido desde el 29 de octubre al 1 de noviembre de cada anualidad, finalizando las mismas en el mismo período de 2026, 2027, 2030 y 2033.

La vigencia de dichas autorizaciones, quedan supeditadas, como condición resolutoria de obligado cumplimiento, a la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, durante el mes de septiembre de cada una de las anualidades que comprende la autorización, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

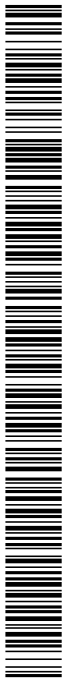
b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.

c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el período que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General en vigor referida a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.

e) Acreditación del pago de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

Asimismo, el titular de la autorización deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.



El incumplimiento de la expresada condición dará lugar a la revocación inmediata de la autorización, entendiéndose que el interesado renuncia a la misma, pasando a cubrirse el puesto vacante, según el orden establecido en la bolsa de aspirantes constituida al efecto para este mercado.

Disposición séptima. Mercado de Cascaruja, Porrata y Artesanía de Navidad y Reyes.

El Mercado de Cascaruja, Porrata y Artesanía se establece con motivo de la celebración de las tradicionales fiestas navideñas y de Reyes, en el Paseo de Federico Soto.

Autorizaciones vigentes. Aportación anual de documentación.

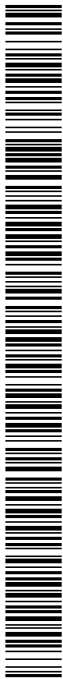
Mercado de Artesanía de Navidad

Por Decretos de fecha 30 de noviembre de 2012, 26 de noviembre de 2013, 27 de noviembre de 2015 y 23 y 24 de noviembre de 2016, se autorizaron 26 puestos para la venta de productos artesanales y de regalo de pequeño volumen en el Mercado periódico de Artesanía de Navidad y Reyes, en el Paseo de Federico Soto.

Dichas autorizaciones, tienen una vigencia de quince años, en el período de ocupación comprendido desde el 1 de diciembre al 6 de enero de cada anualidad, finalizando las mismas en el mismo período de 2026, 2027, 2029 y 2030.

La vigencia de dichas autorizaciones, quedan supeditadas, como condición resolutoria de obligado cumplimiento, a la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, durante el mes de octubre de cada una de las anualidades que comprende la autorización, de la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.
- b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el período que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.
- d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General en vigor referida a



la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.

e) Acreditar el pago correspondiente al alquiler de la caseta que reúna las condiciones técnicas aprobadas por el Servicio Técnico de Ocupación de Vía Pública.

f) Acreditación del pago de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

Asimismo, el titular de la autorización deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

El incumplimiento de la expresada condición dará lugar a la revocación inmediata de la autorización, entendiéndose que el interesado renuncia a la misma, pasando a cubrirse el puesto vacante, según el orden establecido en la bolsa de aspirantes constituida al efecto para este mercado.

Se fija el día 3 de noviembre de 2022, como último día para la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, de los proyectos de casetas para instalar así como de las peticiones de días, horarios y reserva de espacios para las operaciones de carga y descarga y de montaje y desmontaje del mercado

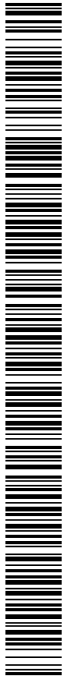
Mercado de Cascaruja y Porrata de Navidad

En la actualidad el citado mercado se encuentra integrado por un total de 3 puestos de venta de frutos secos, dulces y baratijas y 3 puestos de venta de productos navideños, zambombas y panderetas autorizados por Decretos de fecha 17 de diciembre de 2012 y 21 de diciembre de 2015, para la venta de productos navideños, zambombas y panderetas en el Paseo de Federico Soto.

Dichas autorizaciones, tienen una vigencia de quince años, en el período de ocupación comprendido desde el 20 al 24 de diciembre de cada anualidad, finalizando las mismas en el mismo período de 2026 y 2029.

La vigencia de dichas autorizaciones, quedan supeditadas, como condición resolutoria de obligado cumplimiento, a la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, durante el mes de noviembre de cada una de las anualidades que comprende la autorización, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa, o en su caso, acreditación de la no obligatoriedad de contar con dicho requisito,



emitida por el órgano competente.

b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente, o en su caso, acreditación de la no obligatoriedad de contar con dicho requisito, emitida por el órgano competente.

c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el período que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General en vigor referida a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.

e) Acreditar estar en posesión de las instalaciones desmontables con las dimensiones máximas de 6 x 2 metros, para los puestos de frutos secos dulces y baratijas y de 2 x 2 metros, para los puestos de artículos navideños, siendo obligatoria la utilización de lona blanca cubriendo la instalación, que reúnan las condiciones técnicas aprobadas por el Servicio Técnico de Ocupación de Vía Pública.

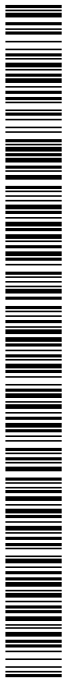
f) Acreditación del pago de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

Asimismo, el titular de la autorización deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

El incumplimiento de la expresada condición dará lugar a la revocación inmediata de la autorización, entendiéndose que el interesado renuncia a la misma, pasando a cubrirse el puesto vacante, según el orden establecido en la bolsa de aspirantes constituida al efecto para este mercado.

Provisión de puestos vacantes en el Mercado de Cascaruja y Porrata de Navidad

Estando cubiertos en la actualidad dos (2) puestos de venta de productos navideños, zambombas y panderetas, y un (1) puesto de venta de frutos secos, dulces y baratijas para el Mercado de Cascaruja y Porrata de Navidad, en virtud de los Decretos de fecha 17 de diciembre de 2012 y 21 de diciembre de 2015, existen en la actualidad un (1) puesto de venta de productos navideños, zambombas y panderetas y dos (2) puestos de venta de



Código Seguro de Verificación: d21404c3-1a9f-40d9-8a6a-355a97f43e
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13534411
Fecha de impresión: 17/01/2022 09:40:33
Página 12 de 17

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER (T.A.G.), 13/01/2022 14:26
2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 17/01/2022 09:22
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/01/2022 09:31
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2022DEG000552 17/01/2022

frutos secos, dulces y baratijas por adjudicar, los cuales se proveerán de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 28 de la vigente Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, conforme al siguiente calendario:

1. Finalización plazo de presentación de instancias acompañadas de la documentación exigida para la adjudicación provisional: 28 de octubre de 2022.
2. Exposición de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la puntuación obtenida en la baremación, e inicio del plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones a la puntuación obtenida: 9 de noviembre de 2022.
3. Exposición de la lista definitiva de solicitudes admitidas y adjudicaciones provisionales: 30 de noviembre de 2022.
4. Plazo para aportación de documentación requerida para la adjudicación definitiva y pago de la tasa: hasta el día 9 de diciembre de 2022, a las 13:30 horas.

Disposición octava. Mercado de Filatelia, Numismática y Coleccionismo

Autorizaciones vigentes. Aportación anual de documentación.

En la actualidad el citado mercado se encuentra integrado por un total de treinta y dos (32) puestos, autorizados por Decretos de fecha 18 de enero y 6 de febrero de 2013, de 30 de junio de 2016 y de 28 de marzo y 16 de agosto de 2017, para la venta de productos de filatelia, numismática y pequeños objetos de coleccionismo en el Mercado de Filatelia, Numismática y Coleccionismo, que se instala en Plaza del Ayuntamiento.

Dichas autorizaciones, tienen una vigencia de quince años, en el período de ocupación comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad, finalizando las mismas en el mismo período de 2027, 2031 y 2032.

La vigencia de dichas autorizaciones, quedan supeditadas, como condición resolutoria de obligado cumplimiento, a la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, durante el mes de noviembre de cada una de las anualidades que comprende la autorización, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa, o en su caso, acreditación de la no obligatoriedad de contar con dicho requisito, emitida por el órgano competente.



Código Seguro de Verificación: d21404c3-1a9f-40d9-8a6a-355a97fde43e
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13534411
Fecha de impresión: 17/01/2022 09:40:33
Página 13 de 17

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER (T.A.G.), 13/01/2022 14:26
2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 17/01/2022 09:22
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 17/01/2022 09:31
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2022DEG000552 17/01/2022

b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente, o en su caso, acreditación de la no obligatoriedad de contar con dicho requisito, emitida por el órgano competente.

c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en la materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el período que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General en vigor referida a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.

e) Acreditación del pago de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

f) Acreditar estar en posesión de las instalaciones desmontables con las dimensiones máximas de 2,00 por 1,50 metros, siendo obligatoria la utilización de loneta de color crema o arena en los bajos del puesto que cubra las patas o caballetes.

g) Asimismo, el titular de la autorización deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

El incumplimiento de la expresada condición dará lugar a la revocación inmediata de la autorización, entendiéndose que el interesado renuncia a la misma, pasando a cubrirse el puesto vacante, según el orden establecido en la bolsa de aspirantes constituida al efecto para este mercado.

Disposición novena. Mercado de Explanada de España

Autorizaciones vigentes. Aportación anual de documentación.

En la actualidad el citado mercado se encuentra integrado por un total de treinta y un puestos (31) autorizados por Decretos de fecha 18 de diciembre de 2012, 27 de septiembre de 2013, 25 de marzo de 2014 y 27 de marzo, 1 de julio y 4 de agosto de 2015, para la venta de productos artesanales y de regalo de pequeño volumen en el Mercadillo de Artesanía, que se instala en el Paseo de la Explanada de España.



Código Seguro de Verificación: d21404c3-1a9f-40d9-8a6a-355a97fdc43e
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13534411
Fecha de impresión: 17/01/2022 09:40:33
Página 14 de 17

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER (T.A.G.), 13/01/2022 14:26
2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 17/01/2022 09:22
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/01/2022 09:31
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2022DEG000552 17/01/2022

Dichas autorizaciones, tienen una vigencia de quince años, en el período de ocupación comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad, finalizando las mismas en el mismo período de 2026.

La vigencia de dichas autorizaciones, quedan supeditadas, como condición resolutoria de obligado cumplimiento, a la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, durante el mes de noviembre de cada una de las anualidades que comprende la autorización, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.

c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el período que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

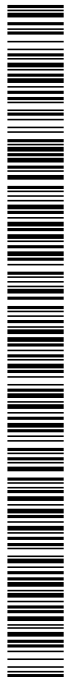
d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General en vigor referida a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.

e) Acreditar la titularidad o el pago correspondiente al alquiler de la caseta que reúna las condiciones técnicas aprobadas por el Servicio Técnico de Ocupación de Vía Pública.

f) Acreditación del pago de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

Asimismo, el titular de la autorización deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

El incumplimiento de la expresada condición dará lugar a la revocación inmediata de la autorización, entendiéndose que el interesado renuncia a la misma, pasando a cubrirse el puesto vacante, según el orden establecido en la bolsa de aspirantes constituida al efecto para este mercado.



Disposición décima. Mercado de Artesanía de la Plaza Santísima Faz

Autorizaciones vigentes. Aportación anual de documentación.

En la actualidad el citado mercado se encuentra integrado por un total de siete (7) puestos autorizados por Decretos de fecha 24 de febrero de 2015, 19 de abril y 22 de julio de 2016, y 28 de marzo, 31 de julio y 1 de diciembre de 2017, para la venta de productos artesanales y de regalo de pequeño volumen en el Mercadillo de Artesanía, que se instala en la Plaza Santísima Faz.

Dichas autorizaciones, tienen una vigencia de quince años, en el período de ocupación comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad, finalizando las mismas en el mismo período de 2030, 2031 y 2032.

La vigencia de dichas autorizaciones, quedan supeditadas, como condición resolutoria de obligado cumplimiento, a la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, durante el mes de enero de cada una de las anualidades que comprende la autorización, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa, o en su caso, acreditación de la no obligatoriedad de contar con dicho requisito, emitida por el órgano competente.

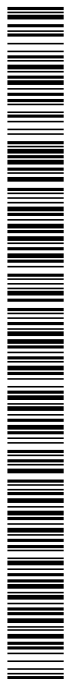
b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente, o en su caso, acreditación de la no obligatoriedad de contar con dicho requisito, emitida por el órgano competente.

c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el período que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General en vigor referida a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.

e) Acreditar estar en posesión de las instalaciones desmontables con las dimensiones máximas de 2,00 por 0,80 metros, siendo obligatoria la utilización de loneta de color crema o arena en los bajos del puesto que cubra las patas o caballetes.

f) Acreditación del pago de la Tasa por ocupación temporal de terrenos



de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

g) Asimismo, el titular de la autorización deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

El incumplimiento de la expresada condición dará lugar a la revocación inmediata de la autorización, entendiéndose que el interesado renuncia a la misma, pasando a cubrirse el puesto vacante, según el orden establecido en la bolsa de aspirantes constituida al efecto para este mercado.

Disposición decimosegunda. Presentación de solicitudes con carácter general. Forma y plazo.

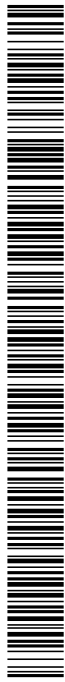
1. Los interesados presentarán solicitud de autorización mediante instancia, en la que se harán constar los datos que se requieren. A la misma se adjuntará la documentación especificada para cada mercadillo en el artículo 27.3 A) B) C) D) E) de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, así como los méritos presentados por cada solicitante de acuerdo con el baremo de méritos fijado en el artículo 30 de la Ordenanza Reguladora.

2. El procedimiento de selección de los titulares de los distintos mercadillos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública.

3. La solicitud, junto con la documentación antes citada, se presentará en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, antes del día de finalización del plazo señalado para cada mercadillo.

Disposición decimotercera. Normas finales

En lo no dispuesto expresamente en las presentes Normas se estará a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sentaría y otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, (Boletín Oficial de la Provincia, nº 142, de 26 de julio de 2018). Asimismo resultan de aplicación, el Real Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 6760, de fecha 24/04/2012), la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos (Boletín Oficial de la Provincia, nº 243, de 21 de diciembre de 2015), Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de



Código Seguro de Verificación: d21404c3-1a9f-40d9-8a6a-355a97fdc43e
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13534411
Fecha de impresión: 17/01/2022 09:40:33
Página 17 de 17

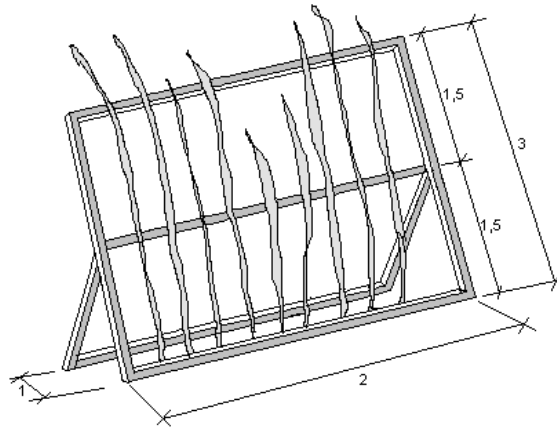
FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER (T.A.G.), 13/01/2022 14:26
2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 17/01/2022 09:22
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/01/2022 09:31
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2022DEG000552 17/01/2022

13 de junio; la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana; Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y demás normativa aplicable en la materia, debiéndose interpretarse el contenido de aquellas en el marco de la citada Ordenanza, cuyo contenido prevalecerá, en todo momento, en caso de conflicto.

Anexo I

MERCADO DE "LA PALMA"

VENTA DE PALMAS EN LOS ALREDEDORES DE LA PLAZA DE TOROS
Y EN LA PLAZA DEL MERCADO CENTRAL



SOPORTE A INSTALAR EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA VENTA DE PALMAS

